

CONVENTO DE CONCERTACION QUE PARA EL DESARRCLLO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PARA ADULTOS CELEBRAN POR UNA PARTE, LA ASOCIACION NACIONAL DE UNIVERSIDADES E INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR, A.C., EN LO SUCESIVO "ANUIES", REPRESENTADA POR SU SECRETARIO GENERAL EJECUTIVO, MTRO. CARLOS PALLAN FIGUEROA, Y POR LA OTRA EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACION DE LOS ADULTOS, EN LO SUCESIVO "INEA", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, DR. FERNANDO PEREZ CORREA, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

1. El titular del Ejecutivo Federal, en la ceremonia de presentación del Programa Nacional para la Modernización Educativa 1989-1994, el 9 de octubre de 1989, reconoció que "Pese al extraordinario avance de las miras educativas y de las grandes realizaciones en materia educativa, con las que se estimularon y acompañaron los grandes desarrollos del país, se acumularon rezagos en el sistema educativo, manifestándose evidentes inequidades y deficiencias, por lo que considera que el reto del rezago demanda una lucha frontal y decidida en la que se requiere la corresponsabilidad y la solidaridad de las entidades federativas y por ello el Ejecutivo Federal, agradece el compromiso de los gobiernos estatales y de las organizaciones de la sociedad para participar en el Programa Nacional para la Modernización Educativa"
2. El Secretario de Educación Pública expresó al asumir el cargo, el 7 de enero de 1992, que "El Plan Nacional de Desarrollo 1989-1994, confiere a la modernización educativa un lugar primordial en las transformaciones necesarias para responder a las condiciones cambiantes del país"... "Elevar el nivel educativo nacional hace imprescindible que se refuercen las acciones y los programas para aquellos educandos que hayan abandonado la escuela, así como para los adultos que requieran servicios de alfabetización, educación basica, educación comunitaria y capacitación para el trabajo"
3. En abril de 1989, atendiendo a la invitación hecha por el Presidente de la República, la Asamblea General de la "ANUIES", en la Reunión Extraordinaria convocada para tal efecto, consideró conveniente presentar elementos de análisis y propuestas de lineamientos estratégicos, políticas y acciones, como sus aportaciones para la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo y de los programas sectorial y específicos que de él se derivasen o en él se incluyesen.

4. En la citada Asamblea, la "ANUIES" declaró: "Las instituciones de educación manifiestan su interés y disposición por cooperar con las instancias responsables de los niveles previos de educación en el país, en aquellos programas de mejoramiento que su aporte pueda ser útil". Asimismo, expresó: "Es importante señalar, además, que la educación superior tiene la posibilidad, y la necesidad incluso, de contribuir en distintas formas al mejoramiento de la calidad de los distintos niveles del Sistema Educativo Nacional".
5. El Director General del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos expresa que "La educación de adultos constituye una responsabilidad que comparten todas las instancias y los sectores sociales. Por ello está fundada en los principios de solidaridad social y autodidactismo. Son los propios adultos quienes encierran las perspectivas de sus vidas apoyándose en sus propios esfuerzos y en la solidaridad de los sectores sociales, las organizaciones productivas y las instituciones educativas".

D E C L A R A C I O N E S

DE "ANUIES":

- I. Es una Asociación Civil organizada conforme a las leyes del país, creada en 1950 y reformada mediante escritura pública número 19074, de fecha 10 de abril de 1975, otorgada ante la fe del Notario Público número 14 de México, Distrito Federal, Lic. José Díaz Sautto, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el número 230 a fojas 435, volumen 294, libro 45; y tiene como fines, entre otros, los de promover el mejoramiento de las funciones sustantivas; la formación de profesionales y de profesores e investigadores; la realización de investigaciones para producir nuevos conocimientos y para resolver problemas de interés local, regional o nacional, y la extensión y difusión de los beneficios de la cultura a la sociedad en general.
- II. También tiene como fines el representar, en los términos de su Estatuto, a las instituciones de educación superior asociadas ante las autoridades gubernamentales para proponer y concertar políticas nacionales de educación superior y para coordinar programas y proyectos de interés general.

III. El Mtro. Carlos Pallán Figueroa, es su representante legal con facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de acuerdo a lo señalado en los artículos 2, 3, 29 y 30 del Estatuto de la propia Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior, Asociación Civil.

IV. Para los efectos derivados de este convenio, señala como su domicilio legal:

ASOCIACION NACIONAL DE UNIVERSIDADES E
INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR, A.C.
Av. Insurgentes Sur No. 2133, 3er. piso.
Col. San Angel, C.P. 01000.
Mexico, D.F.

DE "INEA":

- I. Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, coordinado sectorialmente por la Secretaría de Educación Pública, creado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 1981. Inscrito en el Registro de la Administración Pública Federal Paraestatal del Gobierno Federal con el número 11310 y que tiene por objeto promover y organizar la impartición de la educación para adultos.
- II. Que de conformidad con el artículo 10. de su Decreto de Creación tiene por objeto promover, organizar e impartir educación básica para adultos.
- III. Que de acuerdo con el artículo 20. fracción.VIII de su Decreto de Creación tiene la facultad de coordinar sus actividades con instituciones que ofrezcan servicios similares o complementarios y apoyar, cuando lo requieran a dependencias, organismos, asociaciones y empresas, en las tareas afines que desarrollen.
- IV. Que los servicios sustantivos que actualmente promueve y organiza son:
 1. Alfabetización: Cuya finalidad consiste en ofrecer a todas las personas mayores de quince años y a la población entre 10 y 14 años que lo requieran, la oportunidad de alfabetizarse y hacer uso de la lectura, la escritura, y las operaciones aritméticas elementales.

2. Educación Básica: Que persigue brindar la oportunidad de iniciar, continuar y concluir la primaria y la secundaria a todas las personas mayores de quince años y la primaria a la población entre 10 y 14 años no matriculada en el sistema escolarizado que lo requiera, sin desatender sus ocupaciones ordinarias.
 3. Educación Comunitaria: Cuyo objetivo es proporcionar servicios de educación no formal que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de los individuos, los grupos y las comunidades, así como al fortalecimiento de sus niveles de organización y participación social.
 4. Educación Permanente y Capacitación no Formal para el Trabajo: Cuyo objetivo es ofrecer a la población adulta una educación de calidad, que responda a sus necesidades de desarrollo personal y laboral, mediante la adquisición y actualización de conocimientos, la capacitación no formal para el trabajo y la consolidación del autodidactismo.
- V. Que su Director General tiene facultades para suscribir el presente convenio, de conformidad con los artículos 13 y 14, fracción XX y 15 fracción I, de su Estatuto Orgánico.
- VI. Que su domicilio legal es:

INSTITUTO NACIONAL PARA EDUCACION DE LOS ADULTOS
Avenida de los Insurgentes Sur No. 2374,
Colonia San Angel, C.P. 01000,
Mexico, D.F.

C L A U S U L A S

PRIMERA El presente convenio tiene por objeto:

- Establecer el marco de la cooperación mediante el cual la "ANUIES" y el "INEA" habrán de emprender acciones concretas para promover la educación para adultos, especialmente la alfabetización, con el apoyo de las universidades e instituciones de educación superior asociadas a la "ANUIES".

SEGUNDA En cumplimiento del presente convenio la "ANUIES" se compromete a:

- Promover entre sus instituciones asociadas los programas para la educación de los adultos, especialmente el Programa Juvenil de Verano para la Campaña de Alfabetización, con el fin de lograr la participación del personal administrativo y docente, estudiantes en general, prestadores de servicio social y practicantes profesionales.
- Fomentar que al interior de las instituciones afiliadas se designe un responsable de la educación para adultos, que junto en las áreas de extensión académica y servicio social, organice y opere los programas educativos para adultos.
- Promover entre las instituciones asociadas la firma de convenios de colaboración específicos con las delegaciones del "INEA" presentes en la República.
- Establecer un programa de estímulos no económicos mediante el cual se reconozca la participación de las instituciones asociadas en los programas educativos para adultos.

TERCERA En cumplimiento del presente convenio el "INEA" se compromete a:

- Elaborar un programa operativo de trabajo, que incluya un Programa Juvenil de Verano para la Campaña de Alfabetización, el cual considere la participación del personal administrativo y docente, estudiantes en general, prestadores de servicio social y practicantes profesionales de las instituciones asociadas a la "ANUIES".
- Otorgar la asesoría técnica y administrativa necesaria al personal que se designe como responsable de la alfabetización. La asesoría contempla las etapas de planeación, organización, atención y evaluación de los servicios educativos.

- Capacitar al personal designado como responsable de alfabetización de aquellas instituciones asociadas que participen.
- Dotar de material didáctico y de apoyo necesarios para la operación de los servicios educativos.
- Expedir las constancias de alfabetización necesarias, conjuntamente con la institución de educación superior respectiva.
- Otorgar el reconocimiento "INEA-ENCUENTRO SOLIDARIO" a las instituciones asociadas que participen de forma destacada en los programas de educación para adultos, así como al personal administrativo y docente, estudiantes en general, prestadores de servicio social y practicantes profesionales.
- Fomentar la firma de convenios de colaboración específicos entre las instituciones asociadas y las delegaciones del "INEA" en la República.

CUARTA

Para la adecuada coordinación de acciones y el eficaz cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente documento, la "ANUIES" y el "INEA" se comprometen a formar un grupo de trabajo a nivel nacional, integrado por representantes de ambas partes, que tendrán las siguientes funciones:

- Elaborar un programa nacional de trabajo que incluya el Programa Juvenil de Verano y considere: objetivos, metas, universo de atención, responsables, recursos, tiempos, mecanismos e instrumentos de evaluación.
- Coordinar y supervisar las actividades que lleven a cabo los grupos de trabajo que se formen a nivel estatal.
- Promover, organizar y facilitar el trabajo conjunto en las diversas regiones del país.
- Evaluar trimestralmente los resultados que se vayan obteniendo.

- QUINTA En cada entidad federativa se formará un grupo de trabajo estatal, integrado por representantes de ambas partes, para realizar las siguientes actividades:
1. Rubricar el convenio de colaboración específico y elaborar el programa estatal de trabajo, considerando lo establecido en el programa nacional.
 2. Ejecutar las acciones planeadas en el convenio y programa estatal.
 3. Coordinar las acciones con el grupo de trabajo nacional.
 4. Realizar el seguimiento y evaluación de las acciones planeadas estatalmente, e informar al grupo de trabajo nacional.
- SEXTA El personal técnico y administrativo designado por las partes para la ejecución de los programas, mantendrá su actual relación laboral y, por lo tanto, continuará bajo la dirección y dependencia de quien lo haya nombrado o contratado, no obstante que las actividades se lleven a cabo fuera de las instalaciones de alguna de las partes. Por lo anterior, no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal comisionado por la "ANUIES" respecto al "INEA", ni de éste con la "ANUIES".
- SEPTIMA Las partes acuerdan que cualquier tipo de publicación o materiales que se generen con motivo del presente convenio, se hará de común acuerdo, respetando los derechos de autor que a cada uno le correspondan.
- OCTAVA Cualquier aspecto no contemplado y las dudas que pudieran suscitarse con motivo de la aplicación, interpretación o cumplimiento de este convenio, serán resueltos de común acuerdo por las partes.
- NOVENA El presente convenio tendrá una vigencia indefinida, a partir de la fecha de su firma. El documento se podrá revisar, adicionar, modificar o dar por concluido con la conformidad de las partes, siempre y cuando no afecte a los adultos que estén recibiendo los servicios educativos.

DECIMA El presente instrumento se firma de buena fe, por lo que toda interpretación o controversia respecto de su contenido y alcance, será dirimida en el grupo de trabajo al que se refiere la Cláusula Cuarta presente convenio, atendiendo a la conclusión de las acciones y estrategias que estén en ejecución, en el marco del presente instrumento.

LEIDO EL PRESENTE CONVENIO DE CONCERTACION, ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, FIRMA POR CUADRUPLICADO EN MERIDA, YUCATAN, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

POR LA ASOCIACION NACIONAL
UNIVERSIDADES E INSTITUCIONES
EDUCACION SUPERIOR

MTRO. CARLOS PALLAN FIGUEROA
Secretario General Ejecutivo

POR EL INSTITUTO NACIONAL DE
PARA LA EDUCACION DE LOS DE
ADULTOS

DR. FERNANDO PEREZ CORREA
Director General

TESTIGO DE HONOR

DR. ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEON
Secretario de Educación Pública